

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación. 204004089001-2021-00235-00  
Referencia. EJECUTIVO  
Demandante LENA MARGARITA SERRANO VERGARA  
Demandado. YASMINE PATRICIA BARRIOS VASQUEZ

La parte demandante LENA MARGARITA SERRANO VERGARA en contra de YASMINE PATRICIA BARRIOS VASQUEZ con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en un PAGARE

En auto del catorce (14) días del mes de Julio del dos mil Veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra de YASMINE PATRICIA BARRIOS VASQUEZ notificándose por aviso el día 01 de marzo del 2022 la demanda y tampoco propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$166.000) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 06-05-2022

Se notifica por estado No. 043

del 09-05-2022

A: \_\_\_\_\_

El Secretario

